

## EDICTO

Disposición oficial del Juez Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado de San Luis Potosí, con residencia en Rioverde, S.L.P. dictado dentro del **Expediente** número **811/2019**, relativo a las **DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA (DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA)**, promovidas por **MARIA MATILDE HUERTA PEREZ**, por su propio derecho y en su carácter de esposa de **ANDRES FRUCTUOSO SALAZAR**, se dictó sentencia el día 21 veintiuno de agosto del año 2024 dos mil veinticuatro, en la que en su resolutive Sexto se ordenó publicar los puntos resolutive quedando al tenor siguiente:

**PRIMERO.-** Este Juzgado fue competente, e idónea la vía de Jurisdicción Voluntaria, compareciendo la promovente con personalidad.

**SEGUNDO.-** Resultaron procedentes las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de presunción de muerte, por lo tanto, se declara la validez de la Declaración Especial de Ausencia.

**TERCERO.-** Se acredita la ausencia de la persona desaparecida en este caso la desaparición de **ANDRES FRUCTUOSO SALAZAR**, desde el día 14 de diciembre del año 2016 dos mil dieciséis, fecha en la que se consignó el hecho en la denuncia ante el Agente del Ministerio Público del Fuero Común.

**CUARTO.-** Se nombra como representante legal de las presentes diligencias a **MARIA MATILDE HUERTA PEREZ**, en su calidad de esposa, a quien deberá hacérsele saber el cargo conferido para la aceptación y protesta legal del mismo, de conformidad con el artículo 23 de la Ley que Regula el Procedimiento para la Emisión de la Declaratoria de Ausencia de Personas Desaparecidas en el Estado de San Luis Potosí, S.L.P.

**QUINTO.-** En su oportunidad, remítase copia de la presente resolución al Oficial 01 del Registro Civil en Oaxaca., para que proceda a la inscripción en el acta de nacimiento, la cual obra en el cuaderno de nacimientos con fecha 24 de noviembre del año 1981 mil novecientos ochenta y uno, asentada en el acta número 36, de dicha Oficialía.

**SEXTO.-** Publíquese la presente Declaratoria Especial de Ausencia en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis", en la página electrónica del Poder Judicial del Estado, así como en la página de la Comisión Estatal de Búsqueda lo cual será realizado de manera gratuita.

**SÉPTIMO.-** En términos de lo dispuesto en el artículo 73, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el diverso 87, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, hágase del conocimiento de las partes, **que las sentencias definitivas,**



JUDICIAL  
ADO  
OTOSI

is y  
e las  
tos,  
30  
ue  
se

811/2019

CERTIFICACIÓN.- Rioverde, S.L.P., a diez de septiembre de dos mil veinticuatro.- La suscrita Secretaria de Acuerdos del Juzgado Familiar del Tercer Distrito Judicial, CERTIFICA: Que el término de nueve días para impugnar la sentencia de fecha veintiuno de agosto del presente año, inició el veintiséis de agosto de dos mil veinticuatro y concluyó el cinco de septiembre de dos mil veinticuatro, descontándose los días inhábiles, lo que se asienta para constancia legal.- Doy fe.

SECRETARIA DE ACUERDOS

LIC. ANA GABRIELA PEREZ ESCOBAR

En Rioverde, Municipio del Estado de San Luis Potosí, a diez de septiembre de dos mil veinticuatro.

Agréguese a sus autos escrito de la LIC. CRISTELA MORENO GONZALEZ, recibido en este juzgado el seis de septiembre del presente año.- Visto el contenido de su escrito de cuenta y tomando en consideración la certificación que antecede, se declara que la sentencia de fecha veintiuno de agosto de dos mil veinticuatro, ha causado ejecutoria por declaración judicial, para todos los efectos legales, al no haber sido apelada en el término que para tal efecto concede la Ley, de conformidad con lo dispuesto por el artículos 411, fracción II, del Código Procesal Civil para el Estado.- Notifíquese.

Así, lo acordó y firma el Licenciado FRANCISCO RODRIGUEZ RAMIREZ, Juez Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con Secretaria de Acuerdos Licenciada ANA GABRIELA PÉREZ ESCOBAR, que autoriza y da fe. Doy fe.

L'FRR/L'AGPE/mpng.

Rioverde, S.L.P., en once de septiembre de dos mil veinticuatro, se notificó el auto que antecede a las partes, por lista.-Doy fe.



10

**interlocutorias y cumplimiento de ejecutorias de amparo, en su caso,** que se dicten en el presente asunto estarán a disposición del público para su consulta, a través de la difusión en la plataforma electrónica a que se refiere el numeral 49 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**OCTAVO.-** De conformidad con el artículo 82 del Reglamento General de Archivos del Poder Judicial del Estado, se hace saber a las partes que una vez concluido el presente asunto, por cualquier razón, se procederá a la depuración o destrucción del expediente, según corresponda, incluyendo las pruebas y documentos originales personales o de interés para alguna de las partes. Por ende, se deberá solicitar la devolución de los documentos, pruebas y muestras, que hayan aportado al juicio, dentro de los 30 treinta días naturales contados a partir de la notificación del auto que pone fin al procedimiento, apercibido que de no realizarse se procederá a su destrucción.

**NOVENO.-** Notifíquese por lista. – **DOS RUBRICAS.-**



**Rioverde, S.L.P., a 17 de septiembre de 2024.**

**LA C. SECRETARIA DEL JUZGADO  
FAMILIAR DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL**

  
**LIC. ANA GABRIELA PEREZ ESCOBAR**

Para publicarse por una sola ocasión, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de forma GRATUITA, así como en los avisos de la página electrónica del Poder Judicial del Estado y en la Comisión Estatal de Búsqueda, lo cual será realizado de manera gratuita, en términos del ordinal 6 de la Ley que Regula el Procedimiento para la Emisión de la Declaratoria de Ausencia de Personas Desaparecidas en el Estado de San Luis Potosí.

L'AGPE/fjmp.

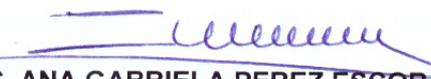


PODER JUDICIAL  
SAN LUIS POTOSÍ

LA SUSCRITA LICENCIADA **ANA GABRIELA PEREZ ESCOBAR**, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO FAMILIAR DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE RIOVERDE, SAN LUIS POTOSÍ.----- **CERTIFICA Y HACE CONSTAR:** QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA QUE CONSTAN DE UNA FOJA ÚTIL, CONCUERDA FIELMENTE CON SU ORIGINAL, MISMAS QUE OBRAN EN EL **EXPEDIENTE** NÚMERO **811/2019**, RELATIVO A **LAS DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE DECLARACION DE AUSENCIA Y PRESUNCION DE MUERTE**, PROMOVIDAS POR **MARIA MATILDE HUERTA PEREZ**, POR SU PROPIOS DERECHOS Y EN SU CARÁCTER DE ESPOSA DE **ANDRES FRUCTUOSO SALAZAR**. – LA QUE CERTIFICO A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE **SEPTIEMBRE** DEL DOS MIL VEINTICUATRO. - **DOY FE.**



**C. SECRETARIA DEL JUZGADO.**

  
**LIC. ANA GABRIELA PEREZ ESCOBAR**